

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2021-00731

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Reconocer personería a la Dra. Aminta Gualdrón Niño, como apoderada judicial del demandado JUAN PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido; en consecuencia de ello y de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., se tiene al demandado notificado por conducta concluyente en este asunto.

2. Tener en cuenta que la parte demandante no describió las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

3. SEÑALAR la hora de las 9:30 a.m del 10 de noviembre de 2022 para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

4. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.

5. Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

6. Glosar a autos y tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta al oficio No.1050, mediante al cual la Secretaria de Movilidad da cuenta de la inscripción de la cautela ordenada por este Juzgado sobre los vehículos identificados con palcas EFL654.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d394efb79234ba47811fd44e65207e28482c9f0e645c71d6f88dcd7da89c1555**

Documento generado en 21/06/2022 12:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>